

Colegio de Matemáticos del Perú

ESTATUTO

Mediante Ley N° 25239 se crea el Colegio de Matemáticos del Perú como entidad representativa de los Matemáticos Profesionales en todo el territorio de la República. Por sesión de COMATEN del 24 de Enero del 2014, se modifica el Estatuto del Colegio de Matemáticos del Perú

CAPITULO I DEL COLEGIO Y SUS FINES

Artículo 1.- El Colegio de Matemáticos del Perú, creado por Ley N 25239 del 8 de junio de 1990, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, representativa de los matemáticos profesionales del Perú.

Artículo 2.- El Colegio tiene duración indefinida. Es una institución no lucrativa, fija su domicilio en Lima con jurisdicción en toda la República del Perú y se mantendrá ajena a toda actividad política partidaria y religiosa.

El Colegio de Matemáticos del Perú establecerá filiales regionales en donde existan por lo menos **veinte (20)** profesionales matemáticos en ejercicio.

Artículo 3.- Son fines del colegio:

- a) Ejercer la representación oficial y defensa de la profesión.
- b) Velar para que el ejercicio profesional tenga lugar con sujeción al Código de Ética y Deontología.
- c) Impulsar el desarrollo de la capacidad profesional así como la difusión del conocimiento de las disciplinas científicas y /o tecnológicas de su campo de acción.
- d) Brindar asesoramiento y absolver las consultas que le sean formuladas sobre asuntos de su competencia.
- e) Fomentar la elevación del nivel científico, profesional y cultural de sus colegiados.
- f) Interactuar con los organismos del Estado o con otras instituciones nacionales o extranjeras , a fin de posibilitar el logro de los objetivos nacionales.
- g) Promover el espíritu de solidaridad entre los miembros de la orden y entre el colegio y la sociedad.

CAPITULO II DE SUS MIEMBROS

Artículo 4.- Los miembros del Colegio de Matemáticos del Perú son activos, honorarios, correspondientes y vitalicios.

Artículo 5.- Son miembros activos del colegio, los matemáticos que ejercen su profesión en el territorio de la República y que hayan sido incorporados como tales de acuerdo a la ley N 25239, este estatuto y demás reglamentos internos. Los miembros activos están en la condición de hábiles cuando gozan del uso de sus derechos.

Artículo 6.- Son derechos de los miembros activos hábiles:

- a) Registrar su actividad profesional en las condiciones que fija el reglamento.
- b) Ejercer la profesión dentro de las normas legales vigentes.
- c) Pertenecer a un capítulo y participar en las comisiones o comités creados por el colegio.
- d) Elegir y ser elegidos para los órganos de gobierno del colegio de acuerdo a reglamento.
- e) Intervenir en las asambleas o sesiones con voz y voto.
- f) Ser beneficiario de los servicios de seguridad, de previsión social así como de los sistemas de bienestar que establezca el colegio; y,
- g) Los demás que se deriven del presente estatuto y sus reglamentos.

Artículo 7.- Son obligaciones de los miembros activos:

- a) Cumplir las disposiciones de la Ley N 25239, de este estatuto y reglamentos internos, del Código de Ética y Deontología Profesional, así como los acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio.
- b) Actualizar el registro de sus datos profesionales y personales en el libro de matrícula.
- c) Pagar puntualmente las cuotas que se establezcan.
- d) Asistir a las sesiones y sufragar cuando se convoque a elecciones generales de conformidad a lo señalado en el Art. 61 del presente estatuto y otros actos que se convoquen de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Desempeñar fiel y eficientemente las misiones que los órganos de gobierno del colegio les asigne.
- f) Informar al comité ejecutivo regional de su sede y al Comité Ejecutivo Nacional los hechos que considere violatorios de las normas que regulen el ejercicio de la profesión.
- g) Las demás que se deriven del presente estatuto y sus reglamentos internos.

Artículo 8.- La colegiatura de los miembros activos de la orden tiene carácter oficial, es obligatoria para el ejercicio de la profesión de matemático y deberá actualizarse periódicamente.

La colegiatura en el Colegio de Matemáticos del Perú y el Certificado de Inscripción en el registro oficial de la orden, sin ningún otro requisito, tienen plena validez para el ejercicio de la profesión.

Ningún organismo público o privado podrá exigir documentos adicionales a los mencionados para probar el derecho del ejercicio profesional.

Artículo 9.- Son miembros honorarios las personas nacionales o extranjeras que por méritos especiales o actos, comprometen la gratitud del colegio. Tal designación, requiere el voto favorable de los dos tercios del pleno del Consejo Matemático Nacional (COMATEN).

Artículo 10.- Son miembros correspondientes, los matemáticos profesionales, peruanos o extranjeros, residentes fuera del territorio nacional, que el pleno del COMATEN designa específicamente para fomentar las relaciones internacionales entre los de la especialidad.

Artículo 11.- Son miembros vitalicios los colegiados que cumplen setenta (70) años de edad o que tengan más de treinta (30) años como miembros activos. Los miembros vitalicios gozan de todos los derechos y obligaciones de los miembros activos, pero están exonerados del pago de cuotas al colegio.

Artículo 12.- Los miembros del colegio pueden ser sometidos a medidas disciplinarias; y según la magnitud de la falta cometida serán sancionados con amonestación, suspensión y separación en armonía con el reglamento respectivo.

CAPITULO III DEL MATEMÁTICO Y SU CAMPO DE ACCION

Artículo 13.- El campo de acción del matemático profesional se enmarca en la ciencia formal del conocimiento y en la filosofía de la ciencia matemática.

Artículo 14.- El matemático profesional, dentro de su campo de acción, desarrollará actividades de investigación científica y tecnológica, de docencia, de consultoría, de asesoría, de administración y de otras relacionadas con la ciencia matemática.

Artículo 15.- El matemático, por su formación científico-profesional, está capacitado para ejercer en los siguientes campos: Matemática propiamente dicha, Estadística, Investigación de Operaciones e Informática y Computación Científica.

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL COLEGIO

Artículo 16.- Los órganos de gobierno son:

- a) El Consejo Matemático Nacional.
- b) El Comité Ejecutivo Nacional.
- c) El Consejo Matemático Regional.
- d) El Comité Ejecutivo Regional.
- e) El Tribunal de Honor.
- f) Los Capítulos Matemáticos.
- g) Las Comisiones Funcionales.
- h) El Consejo de ex Decanos.

CAPITULO V DEL CONSEJO MATEMÁTICO NACIONAL

Artículo 17.- El Consejo Matemático Nacional (COMATEN) es la autoridad suprema de gobierno del colegio. Sus decisiones representan la voluntad soberana de la totalidad de los miembros de la orden.

Artículo 18.- El COMATEN está conformado por:

- a) El Decano Nacional, quien lo preside.
- b) El Vicedecano Nacional.

- c) Los Decanos de los Consejos Regionales.
- d) Los Presidentes de los Capítulos.
- e) Los Delegados Regionales, el cual es elegido con un mínimo de veinte (20) miembros activos.

Artículo 19.- El Consejo Matemático Nacional tendrá sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias. El COMATEN se reunirá en sesión plenaria ordinaria en los meses de enero y junio y en sesión plenaria extraordinaria cuando la naturaleza del asunto lo amerite.

Artículo 20.- Compete al COMATEN:

- a) Instalar y recibir el juramento de los integrantes del comité ejecutivo nacional que hayan sido proclamados por el jurado electoral.
- b) Aprobar el plan de trabajo, el presupuesto anual y la memoria de gestión institucional.
- c) Aprobar los reglamentos que este estatuto dispone y todo aquello que resulte necesario para el mejor funcionamiento de la orden.
- d) Resolver los asuntos que le sean sometidos a su consideración de conformidad con el presente estatuto.
- e) Emitir pronunciamiento sobre aspectos de su campo de acción y de interés nacional.
- f) Todo aquello se derive de su ley de creación, de la ley de profesionalización y de la Constitución Política del Perú.
- g) Aprobar la constitución de los Capítulos correspondientes al campo de acción de los matemáticos.

CAPITULO VI DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 21.- El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es el órgano ejecutivo del colegio y está conformado por:

El Decano Nacional, quien lo preside.

El Vicedecano Nacional.

De siete (7) Directores Nacionales, quienes desempeñan cargos de:

Director Nacional Secretario.

Director Nacional de Economía.

Director Nacional de Prensa y Publicaciones.

Director Nacional de Desarrollo Profesional.

Director Nacional de Coordinación Regional.

Director Nacional de Bienestar y Seguridad Social.

Director Nacional de Conferencias y Actividades Culturales.

Artículo 22.- Son funciones del CEN:

- a) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, sus reglamentos y los acuerdos del COMATEN.
- b) Administrar los bienes y fondos del Colegio. Establecer la estructura administrativa de la orden, así como nombrar, promover y remover a los que prestan servicios remunerados en el CEN.
- c) Llevar el libro de matrícula y administrar la base de datos profesionales de los colegiados.
- d) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el

Decano Nacional, por su propia iniciativa o a solicitud escrita de la mitad más uno de sus integrantes.

e) Elaborar y proponer para la aprobación por el Consejo Matemático Nacional el Plan de Trabajo, el Presupuesto Anual y la Memoria de Gestión.

f) Designar anualmente y remover a los miembros de las comisiones y a los delegados del colegio.

g) Editar una publicación en que se dé cuenta de los trabajos de investigación y el pensamiento de la orden.

h) Todas aquellas que se deriven de este estatuto y sus reglamentos.

Artículo 23.- El quórum para las sesiones del CEN es la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. El decano Nacional después de una segunda votación tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 24.- Para ser elegido miembro del CEN; se requiere:

a) Ser peruano de nacimiento.

b) Tener diez (10) años consecutivos de ejercicio profesional y ser miembro activo hábil del colegio.

c) No haber recibido sanciones disciplinarias emanadas de los órganos de gobierno del colegio ni haber sido inhabilitado por sentencia judicial.

Artículo 25.- La duración de los cargos del CEN es de dos (2) años calendario y sus miembros no podrán ser reelegidos en los mismos cargos para el periodo inmediato posterior.

Artículo 26.- El Decano Nacional es el representante oficial y legal del colegio y como tal lo representa con las facultades establecidas en este estatuto. Le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

a) Representar al colegio ante los poderes del Estado, Instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

b) Presidir al Consejo Matemático Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y todos los demás eventos de carácter nacional del colegio.

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del COMAP y del CEN.

d) Solicitar y exigir ante cualquier autoridad, la observancia de las garantías y derechos que le corresponden a los matemáticos en el ejercicio de su profesión.

e) Despachar en el local institucional y supervigilar el normal funcionamiento de las actividades del colegio.

f) Presentar el plan de trabajo, el Presupuesto Anual y la Memoria de su gestión ante el COMATEN.

g) Visitar periódicamente a todas las filiales regionales para luego informar al CEN sobre sus apreciaciones.

h) Todas aquellas que se derivan de este estatuto y sus reglamentos.

Artículo 27.- Corresponde al Vicedecano Nacional:

a) Reemplazar al Decano Nacional en caso de licencia, impedimento temporal o vacancia; en este último caso lo hará hasta el final del mandato.

- b) Colaborar con el Decano Nacional en el ejercicio de sus funciones.
- c) Las demás funciones que se deriven de este estatuto y sus reglamentos.

Artículo 28.- Corresponde a los Directores Nacionales además de las obligaciones generales inherentes a su calidad de miembros del CEN, ejercer las funciones de los cargos para los cuales han sido elegidos, en armonía con lo que establezca el respectivo reglamento.

Artículo 29.- El CEN nombra las Comisiones Funcionales que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones; tiene la facultad de establecer la composición y la organización de las mismas.

Artículo 30.- Los cargos en el CEN, quedan vacantes:

- a) Por muerte.
- b) Por impedimento físico y/o mental.
- c) Por dejar de ser miembro activo del colegio.
- d) Por haber sido condenado por comisión de delito doloso.
- e) Por inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) alternadas.

CAPITULO VII DEL CONSEJO MATEMÁTICO REGIONAL

Artículo 31.- El Consejo Matemático Regional (COMAR) es la autoridad superior de gobierno de la filial regional y está conformado por:

- a) Un Decano Regional, quien lo preside.
- b) Un Vicedecano Regional.
- c) Un Delegado Regional por Capítulo.

d) Un delegado regional al Consejo Matemático Nacional (COMATEN).

Artículo 32.- El COMAR tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias y se registrarán conforme a lo establecido en el respectivo reglamento.

Artículo 33.- Compete al COMAR:

- a) Fiscalizar los actos del comité ejecutivo regional.
- b) Aprobar la creación de capítulos dando cuenta al COMATEN.
- c) Todas las demás funciones contenidas en el Artículo 20 de este estatuto, pero referidos a su circunscripción.

CAPITULO VIII DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL

Artículo 34.- El órgano ejecutivo del Consejo Matemático Regional es el Comité Ejecutivo Regional (CER) que está integrado por nueve (9) miembros:

- a) Un Decano Regional, quien lo preside.
- b) Un Vicedecano Regional.

- c) De seis (6) Directores Regionales, quienes desempeñan cargos de:
Director Regional Secretario.
Director Regional de Economía.
Director Regional de Prensa y Publicaciones.
Director Regional de Desarrollo Profesional.
Director Regional de Bienestar y Seguridad Social.
Director Regional de Conferencias y Actividades Culturales.
- d) Delegado Regional ante el COMATEN

Artículo 35.- Son aplicables al CER, en cuanto sean pertinentes y referidas a su circunscripción, lo normado en los artículos del 22 al 30 de este estatuto.

Artículo 36.- Para ser miembro del CER se requiere acreditar tres (3) años de residencia en la región y cumplir con los demás requisitos previstos en el Artículo 24 de este estatuto.

Artículo 37.- Los colegiados no pueden pertenecer simultáneamente al CEN y al CER.

CAPITULO IX DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 38.- El Colegio de Matemáticos del Perú tiene un tribunal de Honor Nacional y Tribunales de Honor Regionales encargados de conocer, investigar y resolver de oficio o por denuncia, las transgresiones al código de ética y Deontología Profesional. Su composición será de tres (3) miembros en cada CER y de cinco (5) en el CEN. Su funcionamiento se regirá por su reglamento interno y su nombramiento corresponde al Pleno del COMATEN y al Pleno del COMAR en su caso.

Artículo 39.- Para integrar el Tribunal de Honor se requiere:

- a) Tener por lo menos quince (15) años de ejercicio profesional y ser miembro activo hábil.
- b) No haber sido objeto de medida disciplinaria ni haber sido sentenciado por comisión de delito doloso.
- c) No integrar ningún órgano de gobierno del colegio.

Artículo 40.- Preside las sesiones del Tribunal de Honor su miembro más antiguo en inscripción. Actúa como secretario el miembro menos antiguo. Solo puede aceptarse como causal de renuncia a integrar el Tribunal la enfermedad o ausencia del país debidamente comprobadas.

Artículo 41.- Contra los acuerdos adoptados por el Tribunal de Honor, procede el recurso de apelación ante la Sesión Plenaria inmediata.

Artículo 42.- El CEN o el CER proveen de asesoría legal al Tribunal de Honor. Esta puede ser brindada por el asesor legal del colegio o por profesional contratado para el caso.

CAPITULO X DE LOS CAPITULOS MATEMÁTICOS

Artículo 43.- Los capítulos agrupan a los matemáticos colegiados según su especialidad con la finalidad de acrecentar sus conocimientos científicos y tecnológicos.

Artículo 44.- Para constituir un capítulo se requiere de un mínimo de treinta y tres (33) miembros activos hábiles y la aprobación de la propuesta por el COMATEN.

Artículo 45.- Para tener un delegado regional por capítulo se requiere de un mínimo de diez (10) miembros activos hábiles.

Artículo 46.- Los delegados regionales de Capítulo son elegidos entre sus integrantes, para un periodo de dos (2) años, al comienzo de cada gestión.

Artículo 47.- Los Presidentes Capítulo se reúnen con los delegados regionales de capítulo por lo menos dos (2) veces al año con fines de coordinar el desarrollo de su profesión.

Artículo 48.- Cada capítulo puede formar comités especializados. Los comités especializados se constituyen por subespecialidades.

CAPITULO XI DE LAS COMISIONES FUNCIONALES

Artículo 49.- La Comisiones Funcionales estarán integradas por un número impar de miembros y su designación así como la de quienes deban presidirlas será aprobada por el CEN y en el caso regional aprobada por el CER a propuesta del respectivo Decano, ratificadas por el Consejo Matemático Nacional.

Artículo 50.- Las comisiones funcionales proponen iniciativas y emiten dictámenes en los diversos asuntos que se presenten al colegio y que para su resolución requieran de este trámite.

Artículo 51.- Cuando las circunstancias lo requieran, cada Decano nombrará comisiones especiales, cuya composición y duración será la que demande el motivo de su conformación.

CAPITULO XII DEL CONSEJO DE EX DECANOS

Artículo 52.- El Consejo de ex Decanos estará integrado por tres (3) o más ex Decanos. Preside este Consejo el más antiguo de los titulares.

Artículo 53.- Corresponde al Consejo de ex Decanos :

- a) Asesorar al CEN del Colegio de Matemáticos del Perú en los asuntos que sea sometidos a su consideración.
- b) Pronunciarse sobre las propuestas de modificaciones de este estatuto.
- c) Establecer el vínculo permanente del Colegio de Matemáticos del Perú con la Universidad Peruana.

- d) Asumir transitoriamente la conducción del colegio en caso de vacancia de la totalidad de los miembros del COMATEN y convocar de inmediato las elecciones.
- e) Todas aquellas que se deriven de este estatuto y sus reglamentos.

Artículo 54.- Para cumplir con sus atribuciones el Consejo de ex Decanos contará con el apoyo administrativo del CEN.

CAPITULO XIII DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 55.- El patrimonio del colegio está constituido por la diferencia habida entre el activo y el pasivo de su balance general. Este patrimonio no pertenece a los colegiados en particular sino al colegio de Matemáticos del Perú.

Artículo 56- Las rentas del colegio son:

- a) Los derechos de matrícula que deben abonar los profesionales que se incorporan al colegio.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- c) Los intereses y rentas que produzcan sus bienes.
- d) Los ingresos que generen el desarrollo de sus actividades.
- e) Las donaciones y legados que se le hicieren.
- f) Los adquiridos por cualquier otro título.

Artículo 57.- Los fondos ingresados se aplicarán al sostenimiento de la vida institucional y a la consecución de los fines del colegio.

Artículo 58.- El Comité Ejecutivo está facultado para señalar el monto de los derechos, cuotas y aportes mencionados en el artículo 55 de este estatuto.

Artículo 59.- La economía del colegio se rige por su presupuesto anual, que a propuesta del CEN deberá ser aprobado por el COMATEN.

Artículo 60.- La gestión económica del colegio es de responsabilidad del CEN y será contabilizada de acuerdo a ley.

Artículo 61.- El CEN al cierre de cada ejercicio económico convocará, previo concurso de méritos, un servicio de auditoría. El balance general y los demás estados financieros auditados serán sometidos al COMATEN y una vez aprobados se publicará en la revista del colegio.

CAPITULO XIV DE LAS ELECCIONES

Artículo 62.- Las elecciones generales para la renovación total de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio de Matemáticos del Perú se realizarán cada dos (2) años, en la primera quincena del mes de mayo, en armonía con las disposiciones contenidas en el Reglamento Electoral. Los candidatos electos asumirán sus cargos el primer día lunes del mes de junio en sesión plenaria solemne convocada para tal fin.

Artículo 63.- El COMATEN, en sesión plenaria convocará a elecciones y designará un Jurado Electoral, el mismo que gozará de autonomía para su desempeño hasta la proclamación de los electos.

Artículo 64.- Las elecciones generales se realizarán en un solo día en todo el territorio de la República; en ellas rige el principio democrático de la igualdad de oportunidades para todos los candidatos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Todo proyecto de modificación del presente estatuto requerirá aprobación por una mayoría no menor de los dos tercios de los miembros del COMATEN en sesión plenaria extraordinaria convocada específicamente para tal efecto.

Segunda.- Los casos no previstos en este estatuto serán resueltos por el pleno del Consejo Matemático Nacional.

Tercera.- En el caso de disolución del Colegio de Matemáticos del Perú, su patrimonio y cualquier saldo en caja, serán entregados al Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología para fines de investigación científica.

Cuarta.- Por única vez podrán colegiarse los graduados universitarios en matemática que posean algunos de los siguientes requisitos:
Grado de Magíster o de Doctor en Matemática.
Grado de Bachiller en Matemática y haber ejercido la docencia universitaria o la profesión de Matemático, por un período no menor de diez (10) años.

Quinta.- Facultase a la Comisión Organizadora, para que dicte las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 25239.

Sexta.- La Comisión Organizadora del Colegio de Matemáticos del Perú designará a los miembros del Primer Jurado Electoral y a los de la Comisión Calificadora de Expedientes.